



CONVENIO ADICIONAL Y MODIFICATORIO N° 2013-0185 ADICIÓN N° 09 Y MODIFICATORIO N° 5 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 233-03 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" -ICETEX- Y EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA.

"ALIANZA DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA"

Entre los suscritos a saber: **EDITH CECILIA URREGO HERRERA** identificada con la cédula de ciudadanía N° 42.977.231, quien en su calidad de Vicepresidenta de Crédito y Cobranza del ICETEX, delegada para suscribir el presente convenio, de conformidad con el numeral 7° del artículo 3° de la Resolución N° 0405 del 31 de mayo de 2013, actúa en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR - MARIANO OSPINA PÉREZ - ICETEX**, entidad financiera de naturaleza especial, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, creada por el Decreto Ley 2586 de 1950, reorganizada por el Decreto Ley 3155 de 1968, transformada mediante la Ley 1002 de 2005 y el Decreto número 380 de 2007, y quien para efectos del presente documento se denominará **EL ICETEX**, NIT N° 899.999.035-7; y, **JUAN FRANCISCO GOMEZ CERCHAR**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 5.153.192 expedida en Barrancas, La Guajira, actúa en nombre y representación del **DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA NIT 892.115.015-1**, en su calidad de Gobernador elegido por voto popular según credencial del 11 de noviembre de 2011 expedida por los Delegados del Consejo Nacional Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil y Secretarios de la Comisión Escrutadora República de Colombia, debidamente posesionado ante la Notaría 02 de Riohacha, La Guajira, según Acta de Posesión de fecha 31 de diciembre de 2011 y debidamente autorizado para suscribir convenios conforme la Ordenanza N°357 de la Asamblea Departamental de La Guajira de fecha 19 de marzo de 2013, y quien para efectos de este documento se denominará **EL DEPARTAMENTO**, hemos acordado celebrar el presente Convenio Adicional y Modificadorio al Convenio N° 233-03, previas las siguientes consideraciones: 1. Que el 29 de mayo de 2003 se suscribió entre el **ICETEX** y **EL DEPARTAMENTO** el Convenio Interadministrativo N°233-03 para contribuir a la ejecución del Proyecto ACCESO CON CALIDAD A LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN COLOMBIA – ACCES. 2. Que el valor inicial del convenio se estableció en la suma de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$200.000.000,00) M/CTE. 3. Que según la Cláusula Quinta del Convenio principal N° 233-03 el plazo del mismo se fijó por cinco (5) años contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento y se renovará automáticamente por períodos iguales y sucesivos, si no hubiese sido solicitada su terminación por cualquiera de las partes con una antelación no inferior a tres (3) meses a la fecha de vencimiento, encontrándose por lo tanto a la fecha vigente. 4. Que el 13 de junio de 2003 mediante Adición Modificatoria N° 01 al Convenio principal N° 233-03 se incrementó el valor del mismo en la suma de OCHENTA MILLONES DE PESOS (\$80.000.000,00) M/CTE. 5. Que el 03 de julio de 2003 mediante Adición Modificatoria N° 02 al Convenio principal N° 233-03 se incrementó el valor del mismo en la suma de MIL NOVECIENTOS MILLONES DE PESOS (\$1.900.000.000,00) M/CTE. 6. Que mediante Resolución N° 1071 del 11 de noviembre de 2004 se dejó sin efecto legal la Adición Modificatoria N° 02 del 03 de julio de 2003. 7. Que el 12 de noviembre de 2004 mediante Adición N° 02 al Convenio principal N° 233-03 se incrementó el valor del mismo en la suma de DOS MIL MILLONES DE PESOS (\$2.000.000.000,00) M/CTE. 8. Que el 20 de enero de 2006 mediante Adición Modificatoria N° 03 al Convenio principal N° 233-03 se modificaron las Cláusulas Segunda y Novena y se adicionaron las

Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior

Línea de atención al usuario en Bogotá: 4173535 y Nacional: 01900 331 3777
www.icetex.gov.co
Carrera 3 No. 18-32, Bogotá, D. C., Colombia
PBX: 382 16 70



CONVENIO ADICIONAL Y MODIFICATORIO N° 2013-0185 ADICIÓN N° 09 Y MODIFICATORIO N° 5 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 233-03 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" -ICETEX- Y EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA.

"ALIANZA DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA"

cláusulas correspondientes a Gastos de Administración, Rendimientos Financieros y Recaudo de Cartera. 9. Que el 27 de junio de 2008 mediante Convenio Adicional N° 04 se incrementó el valor del Convenio principal N° 233-03 en la suma de MIL MILLONES DE PESOS (\$1.000.000.000,00) M/CTE. y se modificó la Cláusula Segunda del mismo. 10. Que el 22 de diciembre de 2008 mediante Convenio Adicional N° 05 se incrementó el valor del convenio principal N° 233-03 en la suma de DOS MIL MILLONES DE PESOS (\$2.000.000.000,00) M/CTE. 11. Que el 11 de noviembre de 2009 mediante Convenio Adicional N° 06 se incrementó el valor del convenio principal N° 233-03 en la suma de MIL MILLONES DE PESOS (\$1.000.000.000,00) M/CTE. 12. Que el 11 de marzo de 2010 mediante Convenio Adicional N° 07 se incrementó el valor del convenio principal N° 233-03 en la suma de MIL MILLONES DE PESOS (\$1.000.000.000,00) M/CTE. y se modificó el parágrafo de la Cláusula Segunda del mismo. 13. Que el 08 de febrero de 2011 mediante Convenio Adicional N° 08 se incrementó el valor del convenio principal N° 233-03 en la suma de MIL MILLONES DE PESOS (\$1.000.000.000,00) M/CTE. 14. Que mediante comunicaciones escritas de fechas 17 de mayo y 4 de junio de 2013 el Sr. Alfredo Ospino Duarte-Secretario de Educación del Departamento de La Guajira, manifiesta al ICETEX la intención del DEPARTAMENTO de adicionar el valor del Convenio en la suma de Mil Quinientos Millones de Pesos (\$1.500.000.000,00) y modificar el mismo, ampliando la población objetivo y requisitos a los estudiantes que recibirán los beneficios de acceso y permanencia en la educación superior, por lo cual solicita tramitar lo pertinente y anexa los documentos para adelantar el trámite correspondiente. 15. Que dicha solicitud es ratificada por la Vicepresidenta de Crédito y Cobranza del ICETEX mediante memorando VCC-6000-244 radicado en Secretaría General el 19 de junio de 2013 y anexan el respectivo Estudio Técnico así como los documentos remitidos a través de la Asesora Comercial de Presidencia del Icetex de la Zona Norte, para la gestión pertinente. 16. Que de acuerdo con la voluntad del Departamento, es procedente y necesario modificar el convenio y efectuar los ajustes respectivos al Reglamento Operativo del Fondo, el cual deberá ser ajustado conforme los lineamientos previstos en el convenio y sus modificaciones y ser remitido al expediente del Fondo debidamente firmado, a más tardar al mes siguiente del perfeccionamiento del presente documento. Con base en las anteriores consideraciones las partes proceden a celebrar la presente Adición y Modificadorio, la cual se regirá por las normas colombianas vigentes y concordantes con la materia y en especial por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO:** El objeto del presente documento es adicionar el valor y modificar la Cláusula Quinta del Convenio N° 233-03 y modificar el parágrafo segundo de la Cláusula Segunda del Convenio Adicional N° 2010-0385 Adicional N° 07 al Convenio principal N° 233-03. **CLÁUSULA SEGUNDA.- VALOR:** Adicionar el valor señalado en la cláusula Segunda del Convenio N° 233-03 en la suma de MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$1.500.000.000,00) M/CTE., quedando el valor total del Convenio en la suma de NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS (\$9.780.000.000,00) M/CTE. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Dicha suma será consignada por EL DEPARTAMENTO a favor del ICETEX en la cuenta que éste determine, para tal fin dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento de

FOU



CONVENIO ADICIONAL Y MODIFICATORIO N° 2013-0185 ADICIÓN N° 09 Y MODIFICATORIO N° 5 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 233-03 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" -ICETEX- Y EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA.

"ALIANZA DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA"

esta Adición, con el fin de que hagan parte de la unidad de caja. **CLÁUSULA TERCERA.- FINALIDAD Y ESQUEMA DE FINANCIACIÓN:** Modificar el Parágrafo Segundo de la Cláusula Segunda del Convenio Adicional N° 2010-0385 Adición N° 7 al convenio principal N° 233-03, el cual quedará así: **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La población que desee acceder a la financiación de sus estudios de educación superior a través de la alianza deberán cumplir cualquiera de los siguientes requisitos: a) Pertener al estrato socioeconómico 1, 2 ó 3. b) Pertener a la versión III del Sisben según puntos de corte del Icetex. c) Ser egresado de instituciones educativas públicas o privados del Departamento de La Guajira, cuya verificación la realizará la SED del DEPARTAMENTO quien certificará y reportará al ICETEX su cumplimiento. Los recursos del convenio estarán dirigidos a cubrir el 100% del valor de la matrícula de los jóvenes del Departamento de la Guajira que deseen acceder a programas educativos de pregrado en los niveles técnico, tecnológico y Universitario, de los cuales **EL DEPARTAMENTO** aportará el 50% como crédito condonable y el **ICETEX** el 50% restante, en las condiciones establecidas en el reglamento de crédito educativo del Icetex para la línea de pregrado en las modalidades largo plazo ACCES y CERES. La condonación está sujeta a que el beneficiario termine sus estudios y realice la práctica social en el Fondo de apoyo y ayuda a la educación superior de La Guajira "FONEDUG", la cual deberá ser certificada por la SED Guajira, quien informará al ICETEX el cumplimiento de este proceso. **CLÁUSULA CUARTA.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor de la presente Adición se atenderá con cargo al presupuesto del **DEPARTAMENTO** para la vigencia 2013, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 1207 del 13 de mayo de 2013, Objeto: Alianza ACCES Adicional al Convenio 233-03, Inversión 99-3-4231-228, Concepto: Apoyo para el acceso y permanencia de los bachilleres en el sistema de educación superior y ciclos complementarios en el Departamento de la Guajira. Recursos de la Nación-Destinación Específica, Regalías SGR., por valor de Mil Quinientos Millones de Pesos (\$1.500.000.000,00), expedido por el Jefe de Presupuesto de la Gobernación de La Guajira. Los recursos disponibles del **ICETEX** están apropiados en su presupuesto según Certificados de Disponibilidad Presupuestal CDP EF-2013-188 y CDP EF-2013-207 expedidos por el Coordinador de Presupuesto del ICETEX el 23 y 31 de mayo de 2013, para el rubro de Adjudicaciones Segundo Semestre 2013 y Renovaciones Segundo Semestre 2013, por los valores de \$37.517.198.302,00 y \$230.136.217.517,00 respectivamente. Los recursos de la Alianza deberán ejecutarse acorde con la vigencia para la cual fue expedido el presupuesto, esto es, el valor pactado en la anualidad en que se legaliza el presente convenio adicional, así como los valores que se llegaren a contemplar en caso de suscribir convenios adicionales. **El ICETEX** concurrirá en la proporción que le corresponda según las condiciones y términos establecidas en el reglamento de crédito y demás políticas de Crédito Educativo aprobadas por la Junta Directiva. **CLÁUSULA QUINTA.- PLAZO:** El presente convenio tendrá una duración de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento, con el fin de garantizar la sostenibilidad de las cohortes de los beneficiarios financiados con los recursos aportados por **EL DEPARTAMENTO** mediante el presente convenio. **CLÁUSULA SEXTA.- VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Las demás cláusulas del Convenio

CONVENIO ADICIONAL Y MODIFICATORIO N° 2013-0185 ADICIÓN N° 09 Y MODIFICATORIO N° 5 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 233-03 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" -ICETEX- Y EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA.

"ALIANZA DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA"

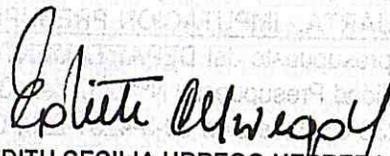
Principal y sus modificatorios suscritos entre las partes que no se modificaron o adicionaron con el presente documento continuarán vigentes y son de obligatorio cumplimiento para las mismas.

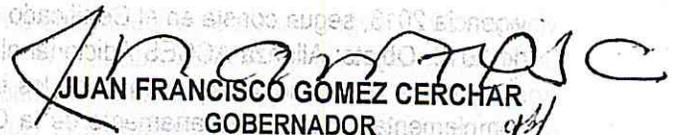
CLÁUSULA SÉPTIMA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente Convenio Adicional y Modificatorio se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución requiere del registro presupuestal cuya copia deberá ser remitida por **EL DEPARTAMENTO** al **ICETEX** dentro de los tres (3) días siguientes a la firma, y del traslado de los Fondos establecidos en la Cláusula Segunda de este Convenio por parte del **DEPARTAMENTO**, quien manifiesta con la firma de este Convenio y con la entrega de los recursos que se cumple con la ejecución del objeto del gasto en la presente vigencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 110 del Estatuto Orgánico del Presupuesto. Para constancia de todo lo anterior se firma el día

28 JUN 2013

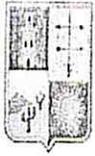
POR EL ICETEX

POR EL MUNICIPIO


EDITH CECILIA URREGO HERRERA
VICEPRESIDENTA DE CRÉDITO Y COBRANZA
ICETEX


JUAN FRANCISCO GÓMEZ CERCHAR
GOBERNADOR
DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA

Revisó jurídicamente: Fernando Alberto González Vasquez, Coordinador Grupo Contratos - Secretaría General
Proyecto jurídicamente: Blanca Estrella Gómez W., Profesional Grupo de Contratos - Secretaría General



GOBERNACION DE LA GUAJIRA

NIT. 892115015-1

REGISTRO PRESUPUESTAL DE COMPROMISOS

Registro No. **1813**

Vigencia 2013

Fecha de Compromiso 28 de Junio de 2013

Beneficiario ICETEX Nit 89999035 - 9 Con Formalidades Plenas
 No. C.D.P. 1207 Fecha de Expedición del C.D.P. 13 de Mayo de 2013
 Tipo de Compromiso Otros
 Contrato: 0182 Fecha: 28/06/2013 Vence: 31/12/2013
 Objeto: VR CONVENIO ADICIONAL Y MODIF 0185 ADICION nO 09 MODIF AL 5 AL CONVENIO ITERADTIVO n233-03 ENTRE EL ICETEX Y EL DPTO DE LA GUJAIRA

Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
INVERSION 99 - 3 - 4 2 3 1 - 228	Apoyo para el acceso y permanencia de los bachilleres en el sistema de educación superior y ciclos complementarios en el Departamento de la Guajira. Recurso de la Nación-Destinación Especifica regalias sgr *	1.500.000.000,00

Programación de Pagos	
Mes	Valor
Julio	C\$0,00
Agosto	1.500.000.000,00
Valor Total Prog.	1.500.000.000,00

Total Compromisos	\$1.500.000.000,00
--------------------------	---------------------------


IBETH VALBERDE LEBETE
 Jefe de Presupuesto.